**CONTRATO DE SUMINISTROS**

**Consecutivo: 002-2024**

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"** |
| **Contratante:** | **Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico** |
| **Contratista:** | **ROSALVA VASQUEZ DE SEPULVEDA con establecimiento de comercio denominado PAPELERIA DINO** |
| **Nit No:** | **50676313-4** |
| **Valor:** | **$** CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($5. 930.024) |
| **Duración:** | **10 DIAS** |

Entre los suscritos: **EDINSON DE JESUS CHAPRRO MEZA,** domiciliado en el Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.064.109.019 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar**;** quien actúa en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR,** en su calidad de Presidente, elegida en la Sesión Inaugural No 001 del 02 de enero del 2024 y posesionado mediante Acta No 001del día 02 de enero del 2024, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO,** y **ROSALVA VASQUEZ DE SEPULVEDA** identificado con Nit No. 20.676.313, con establecimiento de comercio denominado PAPELERIA DINO, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros, previa las siguientes consideraciones:

A) El Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar en cumplimiento de las funciones que señalan la Constitución Política y la ley garantizando mecanismos para el debate democrático y participativo, actuando como interlocutora, vocera y representante de la comunidad en el trámite de proyectos de acuerdo municipal y el ejercicio de control político, requiere de la adquisición de elementos de papelería y útiles de oficina para garantizar condiciones idóneas para el efectivo cumplimiento de sus actividades.

B) Que la necesidad a satisfacer por parte del contratante es adquisición de elementos de papelería y útiles de oficina para el concejo municipal de la jagua de Ibirico, cesar.

C) Que el Concejo Municipal De La Jagua De Ibirico, Cesar, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos con fecha veintiuno (21) días del mes de Marzo del 2024.

D) Que el contrato que se pretende celebrar es de suministros.

E) Que la Oferta del Proponente ROSALVA VASQUEZ DE SEPULVEDA con establecimiento de comercio denominado PAPELERIA DINO resultó como la ganadora del proceso de selección de mínima cuantía dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación publica No. CMC-002-2024.

F) Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una mínima cuantía identificada con el No CMC-002-2024

G) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO**

**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**

Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato**.**

**CLAUSULA 2** - **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

Las actividades específicas para desarrollar en el suministro son las siguientes:

1. *Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada*
2. *Prestar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos*
3. *Entregar los elementos de papelería y útiles de oficina de manera eficiente y conforme a las condiciones técnicas señaladas en el presente documento*
4. *Entregar los elementos de papelería y útiles de oficina acorde a las cantidades solicitadas*
5. *Informar oportunamente al Concejo Municipal sobre alguna eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato*
6. *informar oportunamente a supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo*
7. *El contratista deberá* atender en debida forma los reclamos que presente el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico en relación con la entrega de los elementos de papelería y útiles de oficina y adoptará las medidas correctivas de forma inmediata
8. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios y condiciones técnicas ofertados en la propuesta
9. El contratista Deberá atender en menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten

**CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **$ 5. 930.024**

El Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar pagará al contratista el valor total del contrato CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($5.930.024) mediante un pago final, una vez el contratista finalice en su totalidad las obligaciones derivadas del contrato y entregue efectivamente la totalidad de los elementos de papelería y útiles de oficina requeridos, previo a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades desarrolladas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. El pago quedará sujeto a que el contratista presente el pago de los aportes a la seguridad social.

Los anteriores valores se entregarán previa presentación de las actas parciales y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

**CLAUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

**1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad **5.** Está a paz y salvo con sus

obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CLAUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **DIEZ (05) días hábiles**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, entre el supervisor del Presente contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

**CLAUSULA 6 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato

**CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA**

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada
2. Prestar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos
3. Entregar los elementos de papelería y útiles de oficina de manera eficiente y conforme a las condiciones técnicas señaladas en el presente documento
4. Entregar los elementos de papelería y útiles de oficina acorde a las cantidades solicitadas
5. Informar oportunamente al Concejo Municipal sobre alguna eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato
6. informar oportunamente a supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo
7. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Concejo Municipal de la Jagua de ibirico en relación con la entrega de los elementos de papelería y útiles de oficina y adoptará las medidas correctivas de forma inmediata
8. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios y condiciones técnicas ofertados en la propuesta
9. El contratista Deberá atender en menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten
10. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003
11. Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del

mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

**CLAUSULA 8 – DERECHOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

**CLAUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**CLAUSULA 10 – RESPONSABILIDAD**

**FUNDESARROLLO DE LA JAGUA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLAUSULA 11 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLAUSULA 12– CADUCIDAD**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**CLAUSULA 13 – MULTAS**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

**CLAUSULA 14 - CLAUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLAUSULA 15 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| Garantía | Pre contra ctual | Contra ctual | Pos contra ctual | aplica | Porcen taje % | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | | X | | SI | 10% | Por el tiempo de ejecución del contrato y 1 mes mas |
| Calidad del servicio | | X | | SI | 20% | Por el tiempo de ejecución del contrato y 2 meses mas |

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

**CLAUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es una entidad independiente del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **PAPELERIA DINO.** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA 17 – CESIONES**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Concejo Municipal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLAUSULA 18 – INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar al Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Concejo Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Concejo Municipal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLAUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLAUSULA 20–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Concejo Municipal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**CLAUSULA 21 – NOTIFICACIONES**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico | PAPELERIA DINO |
| Nombre: EDINSON DE JESUS CHAPARRO MEZA | Nombre: ROSALVA VASQUEZ DE SEPULVEDA |
| Cargo: presidente del Concejo Municipal | Cargo: contratista |
| Dirección: Carrera 4 No 7 – 65 barrio Ovelio Jiménez | Dirección: CL 7# 4 LC 2 BARIO OVELIO JIMENEZ |
| Teléfono: (095) 5769295 | Teléfono: 311669020 |

| | |
|---|---|
| Correo electrónico: concejo@lajaguadeibirico-cesar.gov.co | Correo electrónico: xabianamarcela@hotmail.com |

**CLAUSULA 22 – SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Concejo Municipal estará a cargo del presidente del Concejo Municipal.

El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. **b)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **Parágrafo primero:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

**1.** Estudios y documentos previo 2. Invitación pública 3. La oferta presentada por el Contratista 4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista 5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CLAUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades -propuesta y aceptación de esta.

**CLAUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico Cesar pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 20240065 del 21 de Marzo del 2024, bajo el rubro 032106001 por concepto de Materiales y Suministros.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**CLAUSULA 26 – CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Concejo Municipal, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Concejo Municipal, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Concejo Municipal o cualquier otra Entidad Estatal.

**CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de la Jagua de Ibirico – cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico - cesar.

Dada en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, a los diecinueve (03) días del mes de abril de 2024, por el Concejo municipal de la jagua de Ibirico, cesar EDINSON DE JESUS CHAPARRO MEZA , presidente del Concejo.

Se entiende suscrito electrónicamente a través de SECOP II. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, además de los que le anteceden a su producción, a través de la aprobación y firma en la plataforma SECOP II

| | | |
|---|---|---|
| **elaboró:** Yaleinis Karine Quiceno peña | revisó: Edinson chaparro meza | aprobó: Edinson chaparro meza |
| **cargo:** asesor jurídico externo | cargo: presidente | cargo: presidente |